

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 6'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Gaceta» (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil curso.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 22 de junio.

Gobierno Civil

ORDEN CIRCULAR

1523

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su circular fecha 14 del actual recibida hoy aquí, ordeno por la presente a todos los señores alcaldes de esta provincia que en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que aparezca publicada esta orden en el «Boletín Oficial», remitan al señor ingeniero jefe de Obras públicas una relación en la cual conste que los dueños de los carros que tengan sus llantas de anchos inferiores a los que marca el Real decreto de 18 de junio de 1926 publicado en la «Gaceta de Madrid» del 19, han depositado en las Alcaldías las cuotas progresivas que les corresponde.

Y otra relación de los dueños de carros que en el intervalo que media entre la fecha en que empezó a regir el Real

decreto mencionado y la de esta Circular hayan retirado las cuotas progresivas, a fin de que se pueda participar a la Dirección General de Obras públicas el importe total de la cantidad depositada en las Alcaldías.

Las Alcaldías deberán notificar mensualmente a la Jefatura de Obras públicas de la provincia el importe de las cantidades que devuelvan y los nombres de los dueños de los carros que hayan variado el ancho de las llantas.

Espero de todos que desplegarán el mayor celo en el exacto cumplimiento de esta orden para evitarme el enojo de imponer las sanciones que serían inevitables en el caso contrario.

Logroño 20 de junio de 1927.
 El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Obras públicas
 Provincia de Logroño
 Carreteras-Conservación

ANUNCIO

1522

Don Joaquín Elizalde, como alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, solicita de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, autorización para imponer servidumbre de acueducto a la carretera de Logroño a Zaragoza, ocupando la tubería de distribución de aguas para abastecimiento de la Capital, el paseo derecho de aquella vía en una longitud de 450 metros de su kilómetro 1.

La tubería que trata de ins-

talarse, será de fundición de las llamadas de enchufe y cordón, tipo corriente, capaz de resistir presiones muy superiores a las que ha de estar sometida y se colocará sobre el eje del paseo derecho antes citado, en zanja de setenta centímetros de ancho por ochenta de profundidad, contados a partir de la rasante del paseo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriendo información pública por término de quince días; durante los cuales, podrán presentar reclamaciones en esta Jefatura, los que con la ejecución de obras que comprende este anuncio, se crean lesionados en sus derechos o intereses.

Logroño 20 de junio de 1927.
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

NOTA-ANUNCIO

Para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona

1532

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la R. O. de 11 de julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Ribafrecha que suscrito por el Ingeniero de Caminos don F. González Lacasa ha presentado el Ayuntamiento de Ribafrecha solicitando acogerse a los beneficios del Real decreto de 9 de junio de 1925 en la forma detallada en el apartado a) de su art. 6.º

para que por el Estado se realicen las obras de abastecimiento de Ribafrecha con aguas subálveas del río Leza derivadas aguas arriba del pueblo de Leza hasta un caudal de litro y cuarto por segundo de tiempo.

Las obras comprenden además de la captación, una conducción forzada de 3600 metros de longitud, de depósito regulador de 90 metros cúbicos de capacidad al final de aquella y una tubería de alimentación de las fuentes de 67,5 metros de longitud.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de Logroño durante el plazo de 15 días, que previenen las Instrucciones de 10 de noviembre de 1922 dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Administración de Justicia

1521

Don Amador Molina Díez, juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en dos autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a 30 de mayo de 1927 el señor don Amador Molina Díez, Juez de primera instan-

cia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Julio Redón Tapiz mayor de edad casado, comerciante y vecino de esta Ciudad representado por el Procurador don Florencio Ballugera y dirigido por el Abogado don Jesús Ruiz del Río contra doña Salvadora Tapiz Gambarte, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, don Fortunato Redón Tapiz, también mayor de edad, del comercio, soltero y de la propia vecindad, don Miguel G. Carrere de las mismas circunstancias como defensor judicial de la menor Angela Redón Tapiz, doña Pilar Aspiunza García viuda de don Cayo Redón dedicada a sus labores y vecina de Madrid como representante legal de sus hijos menores de edad Rosario y Cayo Redón y don Vicente Redón Tapiz mayor de edad, soltero, vecino de Pamplona e Ingeniero, representados los 3 primeros por el Procurador don Ramón Vidaurreta bajo la dirección del Abogado don José Antonio Polanco y en rebeldía los restantes demandados por la no comparecencia de los mismos sobre impugnación de las operaciones de testamentaría del caudal del finado don Joaquín Redón Peris.-FALLO, que desestimando como desestimo lo excepción de falta de acción en el actor don Julio Redón Tapiz opuesta, oportuna y formalmente por doña Salvadora Tapiz Gambarte, don Fortunato Redón Tapiz y don Miguel González Carrere como defensor y legal representante de la menor Angela Redón Tapiz debo declarar y declaro que doña Salvadora Gambarte viene obligada a adicionar a la masa general de bienes que forman la herencia de don Joaquín Redón Peris, [la cantidad que en período de ejecución de sentencia se fijó como valor de las rentas percibidas por la casa de don Joaquín correspondientes al mes de febrero del año 1925; que la misma doña salvadora viene obligada adicionar a la masa mencionada la cantidad de nueve mil quinientas setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos canti-

dades ambas que percibió y omitió incluir en el inventario correspondiente; que don Fortunato Redón Tapiz viene obligado adicionar a la masa indicada las cuatro obligaciones de la deuda de la Diputación Provincial de Logroño números 154, 155, 156 y 2434, de quinientas pesetas nominales cada una o el valor que en período de ejecución de sentencia se acredite tenían el día 8 de marzo de 1925 que omitió incluir en el inventario correspondiente; que la valoración asignada en el inventario mencionado que sirvió de base a la partición impugnada a las casas número 3 de la calle del Marqués de Murrieta 8 de la calle de San Blas y número 2 de la calle de Miguel Villanueva, todas de esta Ciudad, es errónea debiendo adicionarse a la masa sobre el valor que en él se dió a la primera de ella dos mil setecientas cincuenta y dos pesetas, sobre el valor que se fijó a la segunda doce mil doscientas setenta y nueve pesetas y sobre el valor que se asignó a la tercera treinta y un mil novecientas sesenta y dos pesetas debiendo completarse la partición con todos los valores anteriormente señalados, en cuyos términos y extremos declaro haber lugar a la demanda formulada por don Julio Redón Tapiz acordando también como acuerdo no haber lugar al resto de las peticiones que en la misma se hacen, absolviendo como absuelvo de las mismas a los demandantes doña Salvadora Tapiz Gambarte, D. Fortunato Redón Tapiz, don Miguel González Carrere este como defensor y representante legal de la menor Angela Redón Tapiz, doña Pilar Aspiunza García viuda de don Cayo Redón como representante legal de sus hijos menores Rosario y Cayo y a don Vicente Redón Tapiz afirmando como afirmo que son validos y con fuerza civil de obligar los contratos de compra y venta y traspaso de la casa número 14 de la calle de San Blas (hoy del Capitán Gallarza) de la huerta con chalet de la carretera del Cristo, titulada Villa Angelita y del comercio que don Fortuna-

to tiene establecido en la casa antes mencionada celebrados entre este y su padre don Joaquín, obligando como obligo a todos los demandados y a don Julio Redón Tapiz a estar y pasar por estas mis declaraciones que hago sin expresa imposición de costas. Y encontrándose en rebeldía dos de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Amador Molina.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día.—

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Logroño a 1.º de junio de 1927.—Amador Molina.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

Cédula de Citación

1527

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el n.º 46 de 1926, sobre estafa, contra Cándida San Segundo y Carmen Abellan Campos, ha acordado se cite a estas de comparecencia ante la Audiencia provincial de Logroño el día 8 de julio próximo y hora de las 11 de su mañana a la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra, 19 de junio de 1927. — El Secretario, Luis Maestre.

EDICTO

1530

Don Ezequiel Aranda Fonce, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en la Zona de Cenicero y como tal en Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo tramitando por débitos de contribución rústica de los años 1924-25 y 1925-26 hay una providencia que copiada dice así:

«No habiendo satisfecho los deudores don Gabriel Ledesma Navajas y don Ricardo Tosantos sus débitos para con la Hacienda pública por contribución rústica, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal y Secretario del mismo el día 27 de junio corriente a las 10 horas del mismo en la Sala del Juzgado, según determina el artículo 33 del Reglamento del R. D. de 2 de marzo de 1926, letra A. así como el 94 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, siendo postura admisible en la primera hora, la que cubra las dos terceras partes de su importe, y caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio, art. 99 de la instrucción referida en la media hora siguiente».

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en la localidad y por término de 15 días.

Navarrete, a 7 de junio de 1927.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.

Finca que se vende de don Gabriel Ledesma viña y tierra número 979, sita en la hastida de «jardines» de 4 fanegas, 2 de tierra y 2 de viña, lindante por N. Conde Rodezno, S. Miguel Santaolaya, E. senda y O. Antonio Muro.

Fincas de don Ricardo Tosantos, un campo en la partida de «Interquina» de 10 celemines o sea 17 áreas 47 centiáreas lindante al N. senda, S. Mariano Salamanca, E. río y O. regadío. Otro campo sito en la

misma partida de la «Interquina» de 4 fanegas y 7 celemines o sea 96 áreas y 7 centiáreas, lindando por N. senda, S. río salado, E. senda, O. río.

Lo que en cumplimiento del art. n.º 142 de la instrucción de procedimientos de 26 de abril de 1900, párrafo 4.º del mismo notifico a los interesados por medio del Boletín Oficial de la provincia en Navarrete a 7 de junio de 1927.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.

Diligencia.—Con esta fecha se entrega en la Tesorería Contaduría de Hacienda el duplicado de la presente de que certifico.

Logroño, 8 de junio de 1927.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.

Junta de Plaza y Guardación y Comisión Gestora del Hospital Militar de Pamplona

1524

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 1.º de julio inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

Artículos que se pretende adquirir Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harinas de primera clase
- Harina para pan de tropa
- Cebada
- Paja para pienso
- Carbón vegetal
- Leña

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina de primera clase
- Harina para pan de tropa
- Cebada
- Avena
- Paja para pienso
- Leña troceada para cocinas
- Carbón vegetal

Para el Hospital Militar de Pamplona

Aeite

- Azúcar
- Café tostado
- Carne de vaca
- Gallinas
- Garbanzos
- Lejía
- Harina de trigo
- Hueso de vaca
- Huevos
- Jabón
- Leña troceada
- Leche de vaca
- Manteca de cerdo
- Merluza
- Pasta para sopa
- Patatas
- Sal
- Tocino salado
- Vino tinto

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestras de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona, 23 de junio de 1927.—El secretario, Andrés Carram Lino.

COMISION PROVINCIAL

Se señala el día 30 de julio a las doce de la mañana, para la celebración de las subastas de las obras de construcción de los caminos vecinales siguientes, cuyo presupuesto de contrata, fianza provisional que deberán constituir los licitadores y plazo de ejecución de las obras es el que a continuación se expresa:

Villarejo al de Santo Domingo a la de San Millán a Haro, presupuesto de contrata; 11.981.75, Fianza, 398.99; plazo de ejecución, 10 meses.

Trevijano a la de Piqueras, presupuesto de contrata, 58.752.37; fianza, 1.956.45; plazo de ejecución, 18 meses.

Cirueña al de Santo Domingo a la de San Millán a Haro, presupuesto de contrata, 7.775.26; fianza, 258.92; plazo de ejecución, 4 meses.

Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco, presupuesto de contrata,

21.556.28; fianza, 717.82; plazo de ejecución, 1 año.

Santa Engracia a la de Rivafrecha a la de Garray a Calahorra, presupuesto de contrata, 13.283.32; fianza, 412.33; plazo de ejecución, 6 meses.

Pazuengos a la estación de Ezcaray, presupuesto de contrata, 414.265.11; fianza, 13.795.02; plazo de ejecución, 3 años.

Bezares por Arenzana al camino de Tricio, presupuesto de contrata, 78.706.82; fianza, 2.620.92, plazo de ejecución, 32 años.

Castroviejo a Santa Coloma, presupuesto de contrata, 90.273.09; fianza, 3.006.09; plazo de ejecución, 2 años.

Morales por Corporales a la de Burgos, presupuesto de contrata, 32.504.91; fianza, 1.082.41; plazo de ejecución, 2 años.

Los proyectos, pliegos de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igual-

dad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, sobre incompatibilidad.

Logroño, 25 de junio de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

QUEL

Sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 1924.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación que el Barón de Benasque, dueño del edificio o local-escuela de niños de esta localidad, había despedido al Ayuntamiento de dicho local por ofrecer inminente peligro de ruina y se acordó dar cuenta de ello al señor delegado gubernativo del partido y a la Junta local de primera enseñanza para que ésta última gestione la habilitación de otro local, y que se convoque a una reunión a las fuerzas vivas de la localidad el próximo domingo 23 del actual para tratar de hacer un nuevo local y que se invite al señor delegado gubernativo para que presida en dicho acto.

Acordaron declarar responsables de las siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas y sesenta y siete céntimos que quedó adeudando al municipio el recaudador don Tomás Serrano, a los concejales que intervinieron en la administración local durante los años 1915-16-17 y a cada uno en proporción al tiempo que desempeñó el cargo, y requerirles para que en el plazo de diez días hagan efectivo el pago.

Acordaron requerir asimismo a don Severiano Aldana Sáenz, para que en el plazo ya citado verifique el ingreso de 2.477'55 pesetas de que le declaró responsable el delegado del Gobierno don Juan Gómez, y a don Anselmo de Blas, Juan Martínez Marqués, Vicente Hecce, Esteban Oñate y Viuda de Santos Calatayud por las cantidades de que resultan deudores a la Corporación.

Acordaron que se pongan al cobro los descubiertos que aparecen por consumos desde el año 1909, entregando los al agente ejecutivo para su realización.

Acordaron prorrogar el contrato vigente con don Guillermo Navajas sobre recaudación del repartimiento general del ejercicio 1923-24.

Acordaron que el déficit de 29.440'64 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del ejercicio 1924-25 se realice por repartimiento general en sus dos partes personal y real, y que se remita al señor administrador de rentas públicas copia certificada de este acuerdo.

También acordaron se pro-

ceda al arreglo del tejado y maderas del lavadero de la fuente de arriba, con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 1.º de diciembre de 1924.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó sea el nuevo contrato para el alumbrado público por dos años, el número de lámparas 66 de 16 bujías al precio de 1'80 pesetas al mes por cada una, siendo de cuenta del contratista los impuestos que se graven y no excediendo el contrato o suministro de la cantidad de 2.500 pesetas, se acordó se contrate directamente sin necesidad de subasta, autorizando a los señores alcalde y secretario de este Ayuntamiento para que hagan las gestiones necesarias, con don Santiago Ruiz de la Torre vecino de Arnedo.

Vista la instancia inscripta por el practicante don Emilio Benito, solicitando que la titular de practicante sea partida para los dos practicantes, se acordó quede sobre la mesa para estudio.

Se nombró una comisión de personas ancianas de la localidad para que marquen el antiguo camino de la Carrera al Puente.

Habiendo presentado la dimisión el actual recaudador municipal don Guillermo Navajas, acordaron se anuncie la vacante de dicha plaza para la recaudación del repartimiento general de 1923-24.

Sesión del 7 de diciembre de 1924.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la plaza de recaudador, acordaron se verifique la cobranza por administración en la casa capitular.

Se dió cuenta de escritos de Francisco Oñate Lasanta y otros once individuos más, a quienes se les declaró responsables de ciertas cantidades, solicitando se les absuelva de dicha responsabilidad, y el Ayuntamiento acordó consultar el caso con el gobernador civil de la provincia, comisionando al efecto a los señores alcalde y secretario de la Corporación.

Asi mismo acordaron que consulten también quien ha de satisfacer 283'15 pesetas que se adeudan al ex médico titular de esta villa don Víctor García Medina.

Sesión extraordinaria del 14 de enero de 1925.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acordaron adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid y en su consecuencia se honran nombrando a S. S. M. M. los Reyes don Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia, alcaldes honorarios de Quel.

Designaron al señor alcalde don Gregorio García Bretón para que representando a esta Corporación concurra a la villa y corte de Madrid el día 23 del actual a fin de hacer entrega a S. S. M. M. del indicado nombramiento, de las insignias de la Alcaldía y de un album que serán costeados por suscripción entre todos los Ayuntamientos de España, acordando que dichos gastos se satisfagan del capítulo primero artículo octavo.

Visto el oficio del señor delegado gubernativo del partido, se acordó satisfacer a don Zóximo Hernández, como encargado para ello por don Víctor García Medina, la cantidad de 283'15 pesetas que se le adeudaban de sus haberes de médico titular que fué de esta villa en el año 1915.

Se ocuparon en la formación de las listas de electores con derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones.

Practicaron liquidación definitiva con el recaudador don Guillermo Navajas Martínez, respecto del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1922-23, cuyo cargo asciende a 18.515'73 pesetas.

Ingresos hechos por el recaudador 18.102'23 pesetas.

Saldo a favor del Ayuntamiento 413'50 pesetas.

Quedó aprobada definitivamente dicha liquidación y el saldo resultante se ofreció hacerlo efectivo el recaudador sin dilación alguna.

Sesión extraordinaria del 14 de febrero de 1925.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordaron fijar en tres pesetas como tipo el jornal medio de un bracero, para las excepciones en el asunto de quintas, y que se remita certificación de este acuerdo a la excelentísima comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Sesión del 15 de febrero de 1925.

Preside el señor alcalde don Gregorio García Bretón.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Fué nombrado por unanimidad para el cargo de depositario de los fondos municipales don Zóximo Hernández Cabello, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Quel, 6 de julio de 1925.—V.º B.º el alcalde, Gregorio García; el secretario A. La Torre.

TRICIO

Sesión 18.—Día 1.º

Presidente, don Francisco García García.

Leída que fué la anterior acta se aprobó.

Seguidamente, por el secretario de la Corporación se dió lectura de las circulares contenidas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y demás órdenes que afectan al cumplimiento de esta Alcaldía, recibidas en la última semana y demás correspondencia oficial una vez enterados de su contenido, se acordó su más puntual y exacto cumplimiento.

Asimismo se acordó autorizar al depositario de los fondos municipales de este municipio, don Ponciano Ibáñez para que cobre y pague, los ingresos y gastos respectivamente de los consignados en el presupuesto municipal del actual ejercicio, correspondiente al actual trimestre y lo pendiente al próximo pasado.

Sesión 19.—Día 8.

Presidente, don Francisco García García.

Una vez leída la anterior acta fué aprobada.

Acto continuo por el secretario de la Corporación se dió lectura de las circulares contenidas en los «Boletines Oficiales» y demás órdenes que afectan al cumplimiento de esta Alcaldía recibida en la última

semana, y una vez enterada la Comisión, acordaron dar su más puntual y exacto cumplimiento conforme está ordenada por la superioridad.

Sesión 20.—Día 15.

Presidente, don Francisco García García.

Leída que fué el acta anterior se aprobó.

Seguidamente por el secretario de la Comisión se dió lectura de las circulares contenidas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida en la última semana, y una vez enterada dicha Comisión, acordó su más puntual y exacto cumplimiento conforme está ordenado.

Sesión 21.—Día 22.

Presidente, don Francisco García García.

Una vez leída el acta anterior fué aprobada.

Acto continuo por el secretario de la Corporación se dió lectura de las circulares contenidas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y demás correspondencia recibida en la última semana, y una vez enterada la Corporación, acordaron su más puntual y exacto cumplimiento conforme está ordenado.

Sesión 22.—Día 29.

Presidente, don Francisco García García.

Leída que fué el acta anterior se aprobó.

Seguidamente por el secretario de la Corporación, se dió lectura de las circulares contenidas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia oficial recibida en la última semana, y una vez enterada la Comisión de su contenido acordaron su cumplimiento.

El extracto que antecede concuerda con los acuerdos que aparecen en las actas a que el mismo hace referencia.

Tricio, 8 de junio de 1927.

—El secretario, Higinio Andrés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en sesión celebrada por la Comisión permanente en sesión del día 12 del mes actual y fué aprobado, acordándose a la vez se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial de la misma.

Tricio, 13 de junio de 1927.
—V.º B.º el alcalde, Francisco García; el secretario, Higinio Andrés.

ANUNCIO

1510

Terminado el repartimiento general de utilidades, para el ejercicio actual de 1927; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días durante el cual y tres días más se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

San Román de Cameros 14 de junio de 1927.—El alcalde, Pedro Sáenz Gil:

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0'38
íd. de carne kilogramo .	3'83
íd. de vino, litro	0'47
íd. de cebada de cuatro kilogramos	1'51
íd. de paja de seis kilogramos	0'44
íd. de aceite, litro	2'62
íd. de carbón, kilogramo .	0'25
íd. de leña, kilogramo . . .	0'12
íd. de petróleo, litro . . .	1'08

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 24 de junio de 1927.—El Presidente, Enrique Herberos de Tejada.—El secretario, Benigno Macua.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Landazuri	10'65
Basilisa López	78
Celestino Tobalina	17'34
Ceferino González	3'50
Cipriana López	2'34
Damiana Castro	4
Eugenio Fernández	5'53
Felisa Fernández	2
Francisco Rueda	4
Francisco Pérez	5'50
Gregorio Martínez	2'33
Hermegildo Martínez	2
Juan Martínez	3'33
Joaquín Villarejo	6'66
José Montoya	1'33
Julián Montoya	5'18
Jerónimo Domingo	3'33

Juan Jorge Corcuera	1'55
Juan Lopez	6
José Ruiz Paredes	9'22
Lucía Gibaja	2'85
Lucía Garrovo	2'33
Luis Gómez	3'50
Manuel H. Gobantes	1'33
María Ruiz	1'55
Manuel Fernández	3'33
Marío Villarejo	3'33
Petra Villarejo	2
Paula Pinedo	8
Regina López	2'33
Anunciación Zuazo	3'34
Baltasara Fernández	1'37
Doroteo Amutio	4'01
Fvaristo Ortiz	19'57
Felipe Mendoza	2'33
Francisco Ruiz	5'33
Gabziel Fernández	3'34
Meliano Uriarte	2'67
Telesforo Uriarte	9'35
Vicente Ruiz	1'33
Vicente Fernández	1'33
Juan Ballugera	3'99
Jobita Lazcano	2'67
José Barahona	2'67
Manuel Ballugera	2'66
Polonia Ahuso	2'67
José Ruiz	2'67
Julián Gómez	2'67
Hipólito Ahuso	1'34
Carmen Ruiz	6'04
Martín Ruiz	3'71
Paírocino Ruiz	1'86
Vicente Ruiz	18'09
Julián Ruiz	8'81
José Ruiz	33'64
Juan Ribera	6'26
Cándido Salazar	18'39
Pedro Salazar	6'03
Bernabé Salinas	4'17
Roque Sáez	17'76
Daniel Marina	37'12
Exipiro San Juan Mínguez	93'15
Adan San Juan	8'29
Nicolás Sáncho	2
Pruelos Pons	8'04
Faustino Cantera	13'90
Eugenia Comunión	3'95
Evaristo San Juau	8'13
Andrés Rioja	16'47
Francisco Montoya	5'75
Natividad Montoya	4'50
Pedro Rodríguez	5
Rosa Oña	1'33
Pedro Gutiérrez	58'23
Nicasio Gómez	8'59
Pedro Gómez	2'32
Juan Ledesma	6'96
Luis Martínez	3'02
Jaán Medina	1'16
Antonio Mendoza	6'38
Manuel Mahave	3'48
Monuel Martínez	8'81
Francisco Martínez	3'85
Pedro Martinez	6'10
José Malaine	17'87
Félix Martínez	2'32
Julián Mendoza	6'50
Roque Mendoza	8'92
Juan Pío García	8'35
Nicolás Gómez	3'36
Antonio Guardia	6'50

Anguciana 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Berceo
Año de 1927

207

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Alejo Sáenz Sáenz
- D. Buenaventura Maltagaras Larena
- D. Luciano García Unceta
- D. Maximiano Prado Castaras
- D. Julián Avellaneda García
- D. Santos Aleson Martínez
- D. Justo Cañas Larena

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Marcos Loronda Llorente
- D. Juan Canteras Aramay
- D. Aononio Llorente Canteras
- D. Domingo Llorente Canteras
- D. Alfonso Mendoza Lacalle
- D. Marcelino Manzanares Navarro
- D. Francisco Aleson Alvarez
- D. Julián Moreno Leonor
- D. Jacinto Fernández Jerone
- D. Bentura Manzanares Azofra
- D. Felipe Azofra Llemaci
- D. Domingo Llorente Villarejo
- D. Valentín Aleso Alvarez
- D. Feliciano Sáez Marznanar
- D. Timoteo Manzanares
- D. Isaac Peña Prado
- D. Constatino Uñeta Lanea
- D. Paulino Quintanilla Rubio
- D. Urbano Manzanares Málaga
- D. Cándido Torrecilla
- D. Manuel Larena Tobía
- D. José Aleson Corro
- D. Miguel Armas Alonso
- D. Gregorio Larena Pablo
- D. Pablo Larena Calvo
- D. Prudencio Prado Larena
- D. Elías Unceta Cañas
- D. Melitón Larena Pablo

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Berceo a 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, Alejo Sáez.—El Secretario, Francisco Aleson.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellorigo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Albino Ayala	15
Domingo Angulo	10'32
Dolores Albeniz	10'44
Juan Arnáez	1'08
María del Pilar Angulo	8'92
Pedro Ahuno	4'13
León Bastida	20'12
Toribio Bobeda	4'13
Tomás Bastida	3'86
Vicente Ballugera	2'15
Carlos Comunion	6'74
Teodoro Comunion	43'39
José del Río	87
Domingo Fernández	12'08
Felipe Fernández	6'52
Venancio Gómez	20'66
Claudio Gómez	9'79

Alberto García	2'83	Manuel Barahona	14'62
María del Pilar Angulo	2'83	Rafael Bougra	5'80
Pedro Ahuno	1'09	Severiano Corcuera	9'28
León Bastida	13'05	Manuel C. Artacho	22'22
Toribio Bobeda	18'70	Domingo Cortaza	4'17
Tomás Bastida	4'35	Emeterio Castillo	14'38
Vicente Ballugera	1'96	María Caicedo	12'53
Carlos Comunion	1'52	Cirilo Ezcurra	2'55
Teodoro Comunion	43	Pedro Fernández	1'39
José del Río	8'92	Fidel Fernández	5'45
Domingo Fernández	5'65	Amalia Garro	28'07
Felipe Fernández	2'45	Gustavo Garro	27'11
Venancio Gómez	2'61	Federico Garro	19'26
Claudio Gómez	2'72	Silvestre Garro	1'39
Alberto García	17'13	Fermín Gómez	55'82
Anselmo González	5	Juan Garro	2'32
Atanasio Goicolea	1'08	Bonifacio González	2'18
Fructuoso González	1'94	Paulino Goicolea	13'69
Formerio González	2'17	Esteban Gómez	18'11
Juan Gamarra	6'31	Esteban González	37
Raimundo Gutiérrez	3'06	Sandalio González	4'88
Julián Gómez	1'08	Ezequiel García	24'36
Pedre Gordejuela	3'70	Cándido Gordo	1'86
Ramón Gómez	2'93	Domingo Gómez	17'70
Aniceto Hernani	4'57	Nicolás Gómez	3'36
Aquilino Hernani	1'52	Antonio Guardia	6'50
Cipriano Hernani	3'26	Vicente Gómez	13'92
Isidoro Hernani	4'13	Pedro Gutiérrez	58'23
Juan Hernani	5'84	Nicasio Gómez	8'59
Lorenzo Hernani	3'04	Pedro Gómez	2'32
Melchor Herran	9'19	Juan Ledesma	6'96
Prudencio López	1'96	Luis Martínez	3'02
Felipe López	2'39	Jaan Medina	1'16
Lucas López	2'17	Antonio Mendoza	6'38
Domingo Martínez	5'44	Manuel Mahave	3'48
Felipe Martínez	5	Monuel Martínez	8'81
Isabel Martínez	13'48	Francisco Martínez	3'85
Francisco Martínez	2'63	Pedro Martínez	6'10
Paulino Martínez	6,31	José Malsine	17'87
Sotero Marrón	2'82	Félix Martínez	2'32
Vicente Modesto	8'70	Julián Mendoza	6'50
Vicente Marron	9'26	Roque Mendoza	8'92
Gil Oribe	3'92	Juan Pío García	8'35
Pascual Olarte	1'74	Carmen Ruiz	6'04
Josefa Pan	1'74	Martín Ruiz	3'71
Andrés Ruiz	1'09	Pafroncio Ruiz	1'86
Agustín Ruiz	4'67	Vicente Ruiz	18'09
Miguel Ruiz	1'51	Julián Ruiz	8'81
Micaela Ruiz	1'09	José Ruiz	33'64
Gregorio Samaniego	5'44	Juan Ribera	6'26
Agustín Salinas	4'78	Cándido Salazar	18'39
Federico Santa María	1'30	Pedro Salazar	6'03
Fidel Salinas	2'61	Bernabé Salinas	4'17
José Salinas	6'09	Roque Sáez	17'76
Juan Sandoval	2'39	Daniel Marina	37'12
Pedro Sojo	6'52	Exipiro San Juan Mínguez	93'15
Oscar Santa María	87	Adan San Juan	8'29
Vicente Santa María	1'09	Nicolás Sáncho	2
María Torrecilla	10'69	Pruelles Pons	8'04
Antonio Urrecho	3'26	Faustino Cantera	13'90
Simón Valderrama	43	Eugenia Comunion	3'95
Ignacio Zárate	1'50	Evaristo San Juan	8'13
Quintín Zárate	1'09	Andrés Rioja	16'47
Santiago Zárate	3'26	Francisco Montoya	5'75
Cellorigo 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.		Natividad Montoya	4'50
		Pedro Rodríguez	5
		Rosa Oña	1'33
		Telesforo Uriarte	9'35
		Vicente Ruiz	1'33
		Vicente Fernández	1'33
		Juan Ballugera	3'99
		Jobita Lazcano	2'67
		José Barahona	2'67
		Manuel Ballugera	2'66
		Polonia Ahuso	2'67
		José Ruiz	2'67
		Julián Gómez	2'67
		Hipólito Ahuso	1'34

CIHURI

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Camprovín

Año de 1927

207

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Federico Rico Pradro
- D. Lorenzo Prado Lacalle
- D. Anselmo Cenicero Pérez
- D. Juan Pascual Sánchez
- D. Claudio Pascual García
- D. Rafael Rubio García
- D. Félix Ibañez Clemente

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Angel Sancha Martínez
- D. José Rubio Ayala
- D. Angel Villar Lucas
- D. Fermín Pascual Perez
- D. Filix Collado López
- D. Romualdo Anzuiano Sancha
- D. Prudencio Peña Robador
- D. Agustín Ibañez Lucas
- D. Saturio Alamos López
- D. Pedro Ibañez Lucas
- D. Arquelao Villor Bazares
- D. Juan Ibañez Lucas
- D. Robustiano Villar Villar
- D. Ceferino Sandra Villar
- D. Tomás Ibañez Lucas
- D. Félix Ibañez Nájera
- D. Bruno Ibañez Nájera
- D. Ramón Ibañez Clemente
- D. Simeón Villar Nájera
- D. Aniceto García Clemente
- D. Victoriano Villar Prado
- D. Paulino Ibañez Clemente
- D. Pedro Pascual Sánchez
- D. Saturnino Pascual Sánchez
- D. Antonio Pascual Sanchez
- D. Pedro M. Villar Sancha
- D. Benito Santa María Mateo
- D. Isidro Prado Clemente

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Camprovín a 22 de enero de 1927.—El Alcalde, Federico Rico.—El Secretario, Isidoro Fernández.